

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios, que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales, anualmente 480; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Canarias y el Juez de primera instancia de Orotava, de los cuales resulta:

Que en 1853 se constituyó en el pueblo Puerto de la Cruz una Sociedad titulada *Las Aguas* con el fin de explotar y beneficiar ciertos manantiales que nacen en término del Relejo Alto, y de alguno de los cuales se derivaba una corriente que venia aprovechando el Puerto de la Cruz para el abastecimiento del pueblo hacia largo tiempo; y temiendo el Ayuntamiento que las nuevas obras emprendidas por la Sociedad *Las Aguas* hicieran desaparecer ó mermar las pertenecientes al comun de vecinos, mandó practicar su aforo para hacer constar cuál era la dotacion de agua que entraba en el cauce público:

Que según dicho aforo, resultó ascender aquella dotacion á 240 pipas por hora; y como en efecto llegaron á cortarse las aguas por la empresa explotadora, esta se comprometió á indemnizar al vecindario del Puerto de la Cruz de dicha cantidad de agua, dándosela primeramente por una zanja provisional; después por el barranco de la Fuente, y más tarde, desde 1863, por el llamado del Burgado:

Que requerida la empresa por el Ayuntamiento en diversas épocas para que condujese el agua por atajea cerrada, se nombraron comisiones por ambas partes para determinar el paraje por donde habían de ser llevadas las aguas al pueblo, con las debidas condiciones de limpieza y seguridad; y como pretendiera el Ayuntamiento que se le diesen 240 pipas de agua, y que el acueducto se construyese en el callejon del Burgado, y la empresa sólo se allanaba á dar 200 pipas y á conducir el agua por el trayecto que en lo antiguo recorrió, no pudo conseguirse avenencia:

Que habiendo consultado el Ayuntamiento con el Gobernador si podría obligar á la empresa á que suministrase las 240 pipas reclamadas; á que las condujese por el callejon del Burgado por acueducto cubierto, y á que tambien cubriese la empresa su propio acueducto desde la

boca de la galería que había construido, aquella Autoridad, después de oír las explicaciones de la empresa, se limitó á recomendar á ambas partes la conveniencia de arreglar amigablemente la cuestion suscitada:

Que aunque el Ayuntamiento volvió de nuevo á consultar el caso con el Gobernador, ampliando sus anteriores razonamientos é impugnando los de la empresa, el Gobernador, después de reiterar su recomendacion para llegar á una avenencia, y de indicar que algunos de los puntos consultados por la corporacion municipal entrañaban cuestiones de derecho propias de los Tribunales de justicia, concluyó aconsejando que se aforasen nuevamente las aguas en las cuatro estaciones del año:

Que el Ayuntamiento, en vista de estos antecedentes, acordó en 17 de Enero de 1874 que se intimase á la Sociedad que entregara por ahora sólo 200 pipas de agua por medio de acueducto cubierto que construiría por el mismo paraje donde hoy corre hasta unirlo con la atajea del Ayuntamiento; pero antes de que este acuerdo se ejecutase se adoptó otro en 20 de Marzo siguiente, y en el cual, transigiendo las diferencias pendientes, convino el Ayuntamiento en tomar las aguas por donde discurrieron en lo antiguo; mas aunque la empresa aceptó estas bases y la Municipalidad dió por terminadas las cuestiones en 23 del mismo mes, el nuevo Ayuntamiento, constituido en el propio dia, protestó desde luego el acuerdo, y previo dictámen de la Junta de Sanidad dispuso en 21 de Abril declararlo nulo:

Que la Sociedad recurrió en alzada de dicho acuerdo á la Comision provincial, y esta corporacion en 28 de Mayo declaró nulo lo acordado por el Ayuntamiento en 20 de Marzo, sin efecto el de 26 de Abril y subsistente el de 17 de Enero, reservándole no obstante el derecho de reclamar la mayor cantidad de agua á que se consideraba acreedor el Ayuntamiento, y á la Sociedad el de que se creyera asistida para entablar ante los Tribunales competentes los recursos que procedieran contra los acuerdos de la Municipalidad, conforme al art. 162 de la Ley municipal:

Que en este estado la Sociedad de aguas dedujo demanda ordinaria ante el Juzgado de primera instancia de Orotava contra el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz pidiendo que se suspendiese por primera providencia el acuerdo de 17 de

Enero, y que se declarase á la Sociedad en aptitud de dar de su galería baja las aguas que han de constituir la indemnizacion al vecindario del pueblo, poniéndolas en el acueducto público por donde nacen, y no por el barranco del Burgado:

Que emplazado el Ayuntamiento para contestar la demanda, acudió al Gobernador de la provincia en solicitud de que requiriese de inhibicion al Juzgado, á lo cual accedió aquella Autoridad fundándose en que la cuestion versa sobre disfrute de aguas comunales, y sobre medidas adoptadas por la Municipalidad con el fin de conservar las mismas aguas, y cuidar de su mayor limpieza, asunto de la competencia de la Administracion, conforme á varias decisiones á propuesta del Consejo de Estado que citaba, y á los artículos 275 y 295 de la Ley de Aguas, y al 67 de la de organizacion municipal:

Que el Juez sustanció el incidente de competencia y proveyó auto sosteniendo su jurisdiccion, alegando que la cuestion no afecta al interes general, pues versa exclusivamente sobre cumplimiento de una obligacion de carácter civil, contraida por dos personas jurídicas: que no hay perjuicios que reparar al comun de vecinos del Puerto de la Cruz, y sólo se trata del derecho que pueda asistir al Ayuntamiento para exigir á la Sociedad demandante que entregue las aguas por un punto distinto de aquel en que las cortó: que tampoco se ventila una cuestion de servidumbre de las que la Administracion puede imponer con arreglo á la Ley de Aguas; y que por tanto no son aplicables al caso los decisiones y textos legales invocados por la Autoridad administrativa en apoyo del requerimiento:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictámen de la Comision provincial, insistió en la competencia entablada y resultó el presente conflicto:

Visto el art. 84, párrafo primero, de la Ley de 28 de Setiembre de 1863, vigente hoy en la parte que determina las materias sometidas á la jurisdiccion contencioso-administrativa, que encomienda á los Tribunales de este orden las cuestiones referentes al cumplimiento, rescision y efectos de los contratos y remates celebrados con la Administracion civil para toda especie de servicios, y obras públicas del Estado, provinciales, y municipales:

Visto el art. 295, núm. 1.º, de la ley de 3 de Agosto de 1866, que confía á los Tribunales contencioso-administrativos

el conocimiento de los recursos contra las providencias de la Administracion en materias de aguas cuando por aquellas se lastimen derechos adquiridos en virtud de disposiciones emanadas de la misma Administracion:

Visto el art. 67 de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870, según el cual es de la competencia del Ayuntamiento la gestion, gobierno y direccion de los intereses peculiares de los pueblos en cuanto tengan relacion con la policía urbana y rural, ó sea el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Considerando:

1.º Que la Sociedad de las aguas del Puerto de la Cruz pretende que se le reconozca el derecho de llevar por el paraje que considere más oportuno al acueducto del pueblo el caudal de aguas que se obligó á suministrar, previa indemnizacion, en virtud de acuerdos y conciertos celebrados entre el Ayuntamiento y la Sociedad demandante:

2.º Que los referidos acuerdos y convenciones recayeron sobre materia notoriamente administrativa, puesto que tuvieron por objeto mantener al comun de vecinos en la posesion y disfrute de las aguas que desde antiguo proveían á las necesidades del vecindario, y por tanto no cabe sostener que en aquellos actos procediera el Ayuntamiento con el carácter de persona jurídica:

3.º Que si el acuerdo adoptado por la Municipalidad en 17 de Enero de 1874, y confirmado por la Comision provincial, ha podido lastimar el derecho que la Sociedad *Las Aguas* supone haber adquirido en virtud de convenios celebrados con la Administracion municipal, sólo á los Tribunales contencioso-administrativos, según las disposiciones legales que quedan citadas, compete apreciar la eficacia y alcance de aquellos convenios, declarando si con arreglo á los mismos adquirió ó no la Sociedad el derecho que invoca;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

No reuniendo los terrenos ofrecidos para construccion de una Casa Inclusa la extension y condiciones higienicas indispensables, se advierte á los autores de las proposiciones presentadas que pueden recogerlas en esta Secretaria, con los respectivos planos y Memorias, todos los dias feriados, de doce á dos de la tarde.

Madrid 26 de Enero de 1876. = El Presidente, Romera.

Seccion de Fomento. — Negociado 1.º Caminos vecinales.

Rescindido el contrato para la construccion de una nueva alcantarilla del modelo número 47 sobre el barranco titulado de Doña Luna, en el camino de El Alamo al puente de Navalcarnero, la Excm. Diputacion provincial ha acordado se proceda á contratar las obras necesarias para dejarla terminada por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta capital y ante la respectiva Comision en su Casa-Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, el dia 14 de Febrero del presente año; á las doce en punto de la mañana.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demas antecedentes que forman parte del proyecto se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion todos los dias no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, ascendiendo el importe de las que ahora se contratan á 7.035 pesetas 74 céntimos, ó sea la diferencia entre el dicho presupuesto y el valor en que han sido apreciadas las ejecutadas; debiendo recaer la rebaja ó beneficio que trate de hacerse, sobre el tanto por ciento. Para tomar parte en la licitacion deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos. Esta subasta se lleva á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demas disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Excelentísima Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 26 de Enero de 1876. = El Presidente, El Conde de la Romera. = El Diputado Secretario, E. Pelletan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos, planos y demas antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras necesarias para terminar la construccion de una nueva alcantarilla del modelo núm. 47 sobre el barranco titulado de Doña Luna, en el camino de El Alamo al puente de Navalcarnero, se compromete á ejecutar dichas obras, con estricta sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de... (aquí se expresará, en letra, el tanto por ciento que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputacion provincial se ha servido acordar en sesion de 21 del corriente, que á los herederos de D. Juan Ruiz de Apodaca se les den gracias por la limosna de 29 pieles para camas que han entregado para el asilo del Hospicio.

Madrid 25 de Enero de 1876. = Los Diputados Secretarios, José de Fontagnid Gargollo. = E. Pelletan.

Esta Corporacion, en sesion de 21 del actual, se ha servido acordar se den las gracias á las señoras hermanas de Doña P. de P. (q. e. p. d.) por la limosna que han hecho de 60 metros de indiana para colchas y seis mantas blancas de lana, todo nuevo, para el Hospital de San Juan de Dios.

Madrid 25 de Enero de 1876. = Los Diputados Secretarios, José de Fontagnid Gargollo. = E. Pelletan.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Seccion de Propiedades. — Circular.

Habiéndose terminado el segundo trimestre del corriente año económico de 1875 á 76, y habiéndose fijado debidamente la atencion en el servicio del 20 por 100 de propios que al Estado corresponde, y como quiera que por causas que se desconocen han dejado de remitir la mayor parte de los Ayuntamientos de que se compone la provincia de mi cargo las certificaciones trimestrales prevenidas, he creido conveniente, antes de emplear la accion ejecutiva, excitar á los Sres. Alcaldes de esta provincia que se hallan en descubierto por tal concepto, para que en el improrogable plazo de 10 dias satisfagan el envío de los mencionados documentos; en la inteligencia que espirado dicho plazo y por más sensible que sea tendrá necesidad de apelar á las medidas conminativas para conseguirlo.

Madrid 25 de Enero de 1876. = Agustín Genon.

Partido de Navalcarnero.

Arriendo de fincas de la procedencia del Clero.

El dia 8 del próximo mes de Febrero, á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y las Casas Consistoriales de Chapinería, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y el de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Notario de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Sindico y un Escribano ó el Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresan, y que radican en término del referido pueblo de

Chapinería.

Número 786. Una tierra al sitio Las Cañadas, de cabida de cinco fanegas.

Cercado á la huerta de Terrón, de tres fanegas.

Tierra y herren á las Mojoneras, de una fanega seis celemines.

Herren del Sapillo, de una fanega.

Núm. 436. Herren Zorrea, de seis celemines.

Núm. 705. Herren Tejoneras, de seis celemines.

Núm. 439. Herren Calamocho, de seis celemines.

Tierra Fuente Santa, de tres celemines.

Estas ocho fincas se arriendan juntas por el tipo de 45 pesetas de renta anual y tiempo de tres años, que terminarán en 15 de Agosto de 1879, y bajo las mismas condiciones establecidas para los arriendos de esta naturaleza, insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 276, del 13 de Noviembre último.

Madrid 26 de Enero de 1876. = El Jefe de esta Administracion, Agustin Genon.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la fuente abrevadero de la villa de Alondiga, en la provincia de Guadalajara, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 976 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse, las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso que pudiera ocurrir de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 22 de Enero de 1876. = El Director general, Escéban Garrido.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado.

Giro mutuo. — Circular.

En consideracion á la amovilidad que hoy sufren los cuerpos del ejército con motivo de las operaciones que en el Norte de la Peninsula van á emprenderse contra las huestes carlistas, y á fin de que esta circunstancia y la limitacion diaria establecida en la Real orden de 7 de Diciembre de 1858 no prive á las clases militares ni á sus familias de los fondos que para sus respectivas atenciones se remesan recíprocamente por conducto del Giro mutuo del Tesoro; ha acordado esta Direccion general autorizar á todos los Encargados del servicio de dicho ramo para que admitan las imposiciones que soliciten las indicadas clases militares, ó las personas que deseen girar fondos á favor de las mismas, aun cuando su importe exceda del tipo máximo señalado en la expresada Real orden; pero con la precisa condicion de consignar en las libranzas que al efecto se expidan, los cuerpos ó institutos del ejército á que pertenezcan los individuos que figuren en ellas, bien como imponentes, ó bien como consignatarios, segun los respectivos casos. Sirvase V. S. acusarme el recibo de la presente circular y disponer se comuni-

que con toda urgencia para su cumplimiento á las dependencias encargadas del servicio del Giro mutuo de esta provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1875. = Antonio de Echenique. = Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de....

Hospital provincial.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el dia 24 del actual para el suministro de manteca á los establecimientos de la Beneficencia provincial, se anuncia nueva licitacion para el dia 31 del corriente en la Direccion del Hospital de San Juan de Dios de esta corte, á las cinco de su tarde, ante la Junta de Sres. Directores e Interventores.

Madrid 25 de Enero de 1876. = Antonio Bravo.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago notorio que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos en la vía de apremio que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se anuncia la subasta por término de 20 dias de media casa sita en la ciudad de Jaen y su calle del Salido, núm. 26, que linda toda ella por la derecha con casas de calle de San Clemente, núm. 15 de la Santa Capilla y números 11 y 13, de Don Juan de Dios Carrillo; por la izquierda con la núm. 24, de D. Domingo Monereo, y por la espalda con la calle de Espartería, casa núm. 37, del mismo D. Domingo Monereo, cuya línea de fachada es de 20 metros y su superficie un polígono irregular de 229 metros, constando de piso bajo, principal y segundo con varias habitaciones.

Esta venta se hará por la cantidad de 4.652 pesetas 50 céntimos, ó sean 18.610 reales en que ha sido retasada, el dia 19 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; advirtiendo que los expresados autos se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario desde este dia hasta el señalado para la subasta, con el fin de que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid 21 de Enero de 1876. = V.º B.º = El Sr. Juez, Jacobo Recarey. = Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

71-80

Hospital.

En virtud del presente se anuncia por segunda vez la muerte intestada de Doña Lorenza Calvo, ocurrida en esta villa el dia 2 de Octubre último, para que los que se crean con derecho á heredarla acudan en el término de 20 dias á deducirlo en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital y Escribanía del infrascrito actuario, donde radican los autos; advirtiendo que se hallan personados en los mismos D. Manuel Mata y Don

Domingo Antonio García, como maridos respectivamente de Doña Concepcion Gomez Calvo y Doña Juana Maroto y Calvo, hijas legítimas de la difunta Doña Lorenza.

Madrid 24 de Enero de 1876.—El Escribano, Antonio Márcos. 70—46

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, reafirmada del infrascrito Escribano, en autos ejecutivos á instancia de Doña Cecilia Pascual Villanova contra D. Domingo Lopez y García, se vendió en pública subasta una casa sita en término de Carabanchel Bajo y su calle de Madrid, ó sea carretera que se dirige desde esta capital á Fuenlabrada, sin número ni manzana señalados, que linda al Norte y Oeste con tierras de la Laguna; al Sur casa de D. Angel Cerezo, y al Este con la dicha calle de Madrid, compuesta de planta baja, principal, desvanes y patio ó jardín, y que comprende una superficie de 6.700 pies cuadrados, de ellos 3.400 la edificación y el resto el patio; ha sido tasada en la cantidad de 22.825 pesetas, á rebajar cargas, y su remate en el mejor postor tendrá efecto el día 17 de Febrero próximo, á la una, en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que se ha tasado, ó sea la de 15.216 pesetas y 66 céntimos.

Madrid 18 de Enero de 1876.—V.º B.º—José Balda Jovellar.—El Escribano, Félix Ontiveros. 69—70

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Manzanares el Real.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa de Manzanares el Real, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á 20 familias pobres.

La poblacion consta de 100 vecinos, dista ocho leguas de la capital, Madrid, y dos á la cabeza de partido, que lo es el pueblo de Colmenar Viejo, y hay coche diario desde el citado Colmenar á Madrid y vice-versa.

Las iguales con las familias pudientes serán las convenidas entre ellas y el Facultativo agraciado, no pudiendo este exigir más que la suma de 5 pesetas por cada parto á que asista.

Los aspirantes á dicha plaza vacante dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde-Presidente de este mencionado Ayuntamiento dentro de 25 días, á contar desde la fecha.

Manzanares el Real 16 de Enero de 1876.—El Alcalde, Pedro Ortega.

Paredes de Buitrago.

Se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo y su anejo Serrada para el año económico próximo venidero, dotado con el sueldo de 170 fanegas de granos, mitad de trigo y mitad de centeno, cobradas por el mismo en la recoleccion del Agosto á los vecinos; y por la asistencia de las familias pobres 125 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á los Ayuntamientos en tiempo oportuno.

Paredes de Buitrago 18 de Enero de 1876.—El Alcalde, José Martín.—Por su mandado, Tomás García.

Patones.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de los pastos del monte Conveniencias y sus agregados, de esta villa, el Ayuntamiento, previa autorizacion competente, ha acordado proceder á la tercera subasta, señalando para celebrarla el día 6 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la Casa de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 900 pesetas 30 céntimos, para el disfrute de 1.000 cabezas de ganado lanar y cabrío, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Patones 23 de Enero de 1876.—El Alcalde, Pedro Gomez.

Real Sitio de El Pardo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento desde el día 16 de Julio en que tomó posesion por nombramiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de Setiembre de 1875.

MES DE JULIO.—*Sesion extraordinaria del dia 16.*

Se acordó dar posesion del cargo de Alcalde á D. Leon Martin Botello, y de Concejales á D. Antonio Gonzalez, Don Juan Benito Gil, D. Francisco Uceda, Don Calixto Contreras y D. Antonio Alvarez, nombrados por el Excmo. Sr. Gobernador civil, y dar parte de no haberlos aceptado D. Donato Ventosa, D. José Ramos y D. José María Gutierrez.

Fue nombrado en votacion nominal D. Francisco Uceda, Teniente Alcalde; D. Calixto Contreras, Regidor Síndico, y D. Juan Benito Gil, Regidor Interventor.

Sesion ordinaria del dia 18.

Se acordó por unanimidad abonar á la Administracion del Real Patrimonio el importe de los arrendamientos de los locales en que está establecida la Casa Ayuntamiento y cárcel de este Sitio, y que se aproveche la primera ocasion que venga á la localidad S. M. el Rey, se acuda á su Real persona pidiéndole conceda grátis los locales para el Ayuntamiento, sus dependencias, Escuelas de niños y niñas y cárcel, nombrándose una comision que en su dia ha de presentar la referida instancia.

Que en atencion á estarse ocupando el Ayuntamiento y Junta pericial de la formacion del apéndice al amillaramiento, se consulte á la Administracion económica de la provincia si se comprenden en el mismo los bienes del Patrimonio, que segun lo dispuesto en la ley de 12 de Mayo de 1865 no están sujetos á carga de ninguna clase.

Que se pase atento oficio al Sr. Administrador del Real Patrimonio para que se sirva disponer se haga presente á todos los empleados á sus órdenes el deber en que se encuentran de presentarse á la Autoridad local con las cédulas personales y el cese en el padrón donde estuvieron vecindados, cuando vienen á residir á este Real Sitio.

Se acordó pasen las cuentas presentadas por el Alcalde que fué anteriormente, D. José María Gutierrez, al Regidor Síndico para que emita su dictámen, cumpliendo con lo que se preceptúa en el ar-

tículo 153 de la Ley municipal vigente.

Se acordó se exponga al público por término de ocho dias el presupuesto municipal de gastos, y que pasado dicho término se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Sesion ordinaria del dia 25.

Se diga á la Administracion se ha presentado un Comisionado reclamando el repartimiento de la contribucion, y que á este Ayuntamiento no le ha sido posible ultimar dichos trabajos en los pocos dias que lleva al frente de este Municipio.

MES DE AGOSTO.—*Sesion del dia 1.º*

Se nombró la Junta municipal de consumos, que segun lo dispuesto en los artículos 131, 166 y 185 de la nueva instruccion ha de entender en dichas operaciones.

Se acordó gratificar al Secretario de este Ayuntamiento D. José Parejo con 50 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, por los trabajos y servicios prestados en horas extraordinarias.

Acordando se publique un bando sobre policia urbana.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Se acordó por el Ayuntamiento y Junta municipal de consumos aceptar por este año el encabezamiento de consumos, y admitir la renuncia del cargo de Vocal de la Junta de consumos á Don Pedro Ramos, nombrando en su lugar á D. Francisco Mercado.

Se acordó que en atencion á no proceder el envío por la Administracion económica de Comisionados de apremio en reclamacion de las matrículas de carruajes de lujo y repartimiento de la contribucion, poniendo el hecho en conocimiento del Sr. Director de Contribuciones, Gobernador civil y Diputacion provincial, manifestando que este Ayuntamiento no pide á dichas superiores Autoridades le eximan del pago de dietas, sino que, en vista de los antecedentes que remite, se sirvan resolver si ha habido razon para el envío de Comisionados, y caso contrario, que sean pagadas las dietas por el culpable, haciendo presente la conveniencia se tenga consideracion con los pueblos, que tantos sacrificios están haciendo con objeto de atender á las necesidades de la guerra, evitando á los Ayuntamientos que procuren cumplir con su cometido se cercenen sus escasos fondos con el pago de dietas por comisiones improcedentes.

Sesion extraordinaria del dia 8.

Se acordó el arriendo de los derechos de consumos, anunciándose al público la subasta en dos remates abiertos, calculando aproximadamente las cantidades de las especies que se consumen en la localidad.

Que se repartan inmediatamente á todos los vecinos de este término municipal las hojas de empadronamiento, y que se observe en esta operacion el Real decreto de 31 de Julio último.

Se acordó nombrar un auxiliar temporero para la Secretaria, y con objeto se fije la retribucion que ha de dársele, se convoque á la Junta municipal para que acuerde sobre este asunto.

Tambien se acordó publicar un bando sobre policia urbana.

Sesion extraordinaria del dia 12.

Se acordaron por el Ayuntamiento y Junta municipal de consumos las condi-

ciones para la subasta y precios de las especies.

Sesion ordinaria del dia 22.

Se acordó proceder á la celebracion del primer remate de consumos.

Sesion ordinaria del dia 29.

Se acordó adquirir una romana del nuevo sistema de kilogramos y arrobas, y que en el caso de haber algun artista en esta localidad que sepa hacerla, sea este preferido á comprarla afuera, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

Tambien se acordó proceder al alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre de 1874 inclusive hubieren cumplido 18 años de edad, sujetos al servicio de las armas.

MES DE SETIEMBRE.—*Sesion extraordinaria del dia 3.*

Se procedió á la formacion del alistamiento de los mozos sujetos á la quinta de 100.000 hombres, segun decreto de 11 de Agosto.

Se acordó proceder á hacer una liquidacion de lo que han producido los consumos en los meses de Julio y Agosto, como tambien de las cantidades que habia que satisfacer por las existencias, diferencia de tarifas y coste de los guardas.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 61 de la ley municipal, hacer la designacion de asociados que han de componer la Junta municipal.

Sesion ordinaria del dia 5.

Se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia un estado demostrativo del número de fanegas de trigo y demas granos recolectados en este pueblo en la cosecha del año actual.

Sesion ordinaria del dia 12.

Se acordó señalar el día 14, á las doce de la mañana, para el sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal de asociados, en atencion ha haber pasado el término de ocho dias que han estado de manifiesto las listas de individuos elegibles, segun lo mandado en el art. 62 de la Ley municipal.

Tambien se acordó se distribuya entre D. Joaquin Enamorado, D. Vicente Sanz, D. José María Gutierrez, D. Nicasio Tejo y la viuda de D. Santiago Cifuentes la cantidad consignada en el presupuesto para parte de pago de las cantidades que se les adendan.

Sesion ordinaria del dia 14.

Se verificó el sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal de asociados.

Sesion ordinaria del dia 19.

Se acordó poner de manifiesto las listas rectificadas del nuevo padrón.

Sesion ordinaria del dia 26.

Se procedió al sorteo de los mozos alistados para el presente recemplazo.—V.º B.º—El Alcalde, Leon Martin.—El Secretario, José Parejo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del presente año económico.

MES DE OCTUBRE.—*Sesion ordinaria del dia 10.*

Se acordó dar las gracias á la Excelentísima Diputacion provincial por las

frases benévolas pronunciadas en favor de este Ayuntamiento y Secretario del mismo en el acto de la entrega de quintos, é imponer una multa de 6 pesetas al alguacil Antonio Mena por faltas de exactitud en el cumplimiento de su deber.

Sesion ordinaria del dia 17.

Se acordó abonar 24 pesetas 6 céntimos al Juzgado de primera instancia del partido, con cargo al capítulo de imprevistos, con objeto de atender al coste de moviliario de la sala-audiencia y demas dependencias de aquel Juzgado, según repertimiento hecho entre los pueblos pertenecientes del mismo.

Acordó el Ayuntamiento quedar enterado de estar expuestas al público las listas electorales.

Sesion ordinaria del dia 24.

Se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador que D. José Alonso y Molina no aceptaba el cargo de Concejal por desempeñar el de Juez municipal suplente, tomando posesion D. Joaquin Enamorado de igual cargo por nombramiento del Sr. Gobernador.

Tambien se acordó sacar á subasta los arbitrios establecidos por la Junta de asociados de medida y romana y puestos ambulantes, señalando dia para que tenga efecto el remate.

Sesion ordinaria del dia 31.

Tuvo efecto la subasta de los arbitrios de medida y romana y puestos ambulantes.

Tambien se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia que D. Juan Benito Gil, Concejal de este Ayuntamiento, habia presentado la renuncia de dicho cargo por haber sido nombrado Fiscal municipal suplente.

MES DE NOVIEMBRE.—Sesion ordinaria del dia 7.

Se acordó ordenar al Inspector de carnes de esta localidad de parte á la Alcaldía del número de reses que inspecciona y son sacrificadas para dedicarlas al consumo, las cuales no se expendrán hasta que los dueños reciban la correspondiente autorizacion.

Sesion ordinaria del dia 14.

Se acordó, en vista de una solicitud dirigida al Ayuntamiento por D. Donato Ventosa, rematante de consumos, en queja que la Administracion militar se habia negado á pagar los derechos de consumos del pan que introduce para la tropa acantonada en esta localidad, se requiera al Factor de Administracion militar al pago de los mencionados derechos.

Tambien se acordó que en atencion á que el Ayuntamiento habia adquirido una romana de doble sistema, se vendiese en pública subasta la que existia anteriormente como sobrante.

Sesion ordinaria del dia 21.

Se dió posesion á los nuevos Concejales D. Nicasio Carrero y D. Juan Montero, nombrados por el Sr. Gobernador civil de la provincia para completar el número de los que ha de componerse este Ayuntamiento.

Sesion ordinaria del dia 28.

Se acordó poner en conocimiento del Factor de Administracion militar y del Sr. Intendente del distrito de Castilla la Nueva, que la Administracion económica de la provincia habia manifestado encontraba procedente la reclamacion del re-

matante de consumos sobre pago de derecho por el pan que se introduce para la tropa.

Tambien se acordó por unanimidad poner en conocimiento del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, Diputacion provincial y Juzgado de primera instancia del partido, que D. José Ramos García, Vocal de la Junta de asociados, habia injuriado al Ayuntamiento en el acto de estar celebrando sesion con la Junta municipal.

MES DE DICIEMBRE.—Sesion ordinaria del dia 5.

Se sortearon los 10 individuos de la Junta de asociados que han de rubricar el libro de censo electoral, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 19 de dicha ley.

Sesion ordinaria del dia 12.

Se leyeron los BOLETINES, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 19.

Se acordó proceder á los exámenes de las Escuelas, señalados para este dia.

Sesion ordinaria del dia 26.

Se procedió á la lectura de los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesion. V. B. = El Alcalde, Leon Martin = El Secretario, José Parejo.

Extracto de las sesiones celebradas por la Junta municipal de asociados en el primer trimestre del presente año económico de 1875 á 76.

MES DE JULIO.—Sesion del dia 27.

Se discutieron y aprobaron los presupuestos de gastos é ingresos, acordándose el establecimiento de los arbitrios de medida y romana, puestos ambulantes, 50 por 100 de recargo sobre las cédulas personales y el 100 por 100 sobre la tarifa de consumos aprobada por el Gobierno.

MES DE AGOSTO.—Sesion del dia 13.

Se acordó el nombramiento de Don Manuel Hernando para escribiente de la Secretaria con el sueldo de 182 pesetas anuales; y que en atencion á estar aprobado el presupuesto, se haga el pago con cargo al capítulo de imprevistos. Tambien se acordó que en lugar del recargo del 100 por 100 sobre la tarifa de consumos que la Junta tiene autorizado, quede reducido al 75, en atencion á que el Ayuntamiento ha manifestado tiene bastante para cubrir el presupuesto con el 75. V. B. = El Alcalde, Leon Martin = El Secretario, José Parejo.

Extracto de las sesiones celebradas por la Junta municipal de asociados en el segundo trimestre del presente año económico de 1875 á 76.

MES DE NOVIEMBRE.—Sesion del dia 25.

Se acordó el nombramiento de una Comision del seno de la Junta para que examine las cuentas municipales correspondientes al año económico 1874 á 75 y emita su dictamen en un término que no exceda de 15 dias, en cumplimiento de lo que se dispone en la parte segunda del art. 153 de la Ley municipal, y que en atencion á que el Vocal de dicha Junta D. José Ramos García, separándose de la discusion, habia injuriado gravemente á la Corporacion municipal estando en el ejercicio de sus funciones, se

proceda contra dicho señor en la forma que haya lugar. V. B. = El Alcalde, Leon Martin = El Secretario, José Parejo.

Valdaracete.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en las sesiones que ha celebrado en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1875.

MES DE OCTUBRE.—Sesion del dia 3.

Dada cuenta del despacho ordinario y lectura de los BOLETINES OFICIALES, no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Se acordó la formacion de las listas electorales que quedaron terminadas, y que se expongan al público hasta el dia 20, según dispone el Real decreto de 1.º del mismo mes.

Sesion del dia 10.

Se dispuso la formacion del extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el trimestre anterior, acordando se manifieste á la Excm. Diputacion provincial que en las pocas oportunas se remitieron las copias de las cuentas y presupuestos municipales.

Sesion del dia 17.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas durante el trimestre anterior, formado por la Secretaria.

Acordando archivar el original de la cuenta del material de la Escuela de niños, formada por el Maestro, para su union á las generales del Ayuntamiento, y que se le devuelvan las dos copias que acompaña con el V. B. del Sr. Alcalde.

Sesion del dia 24.

Acordando se anuncie al público que en 1.º de Noviembre deben proveerse las tres plazas de serenos, con el sueldo consignado en presupuesto, para la presentacion de solicitudes.

Acordando acceder á lo solicitado por el Maestro D. Amos Olivares y Galindo, sobre que se le abonen las cantidades que por retribuciones y casa ha percibido de menos desde 1869-70, cuyo abono ha dispuesto la Junta provincial se verifique de las cantidades que por los mismos conceptos se adeudan á la Maestra; que se practique la oportuna liquidacion por el Sr. Alcalde-Presidente, y que su importe se incluya en el presupuesto adicional para la debida aprobacion por la Junta municipal.

Acordando se libre certificacion del amillaramiento á varios vecinos que lo tienen solicitado para la inscripcion de las fincas que relacionan en el Registro de la propiedad.

Acordando activar la recaudacion de los repartimientos y arbitrios, y nombrando los individuos de la Junta municipal que han de verificar el repartimiento para pago de guardas y el destinado á cubrir el déficit del impuesto y recargos de consumos.

Acordando que por el Sr. Alcalde se reclame de la Excm. Diputacion provincial el proyecto de traslacion de la fuente pública que ya ha debido formar el Sr. Arquitecto del distrito.

MES DE NOVIEMBRE.—Sesion del dia 1.º

Acordando nombrar dos serenos y autorizar al Sr. Alcalde para nombrar el otro que falta luego que se presente aspirante con las condiciones necesarias.

Acordando nombrar Comisionado para la entrega de quintos al Secretario que

suscribe, y que se le provea de los fondos necesarios para los gastos que puedan ocurrir.

Acordando practicar algunas obras de desagüe en la fuente pública.

Sesion del dia 14.

Enterado el Ayuntamiento de que no se habia presentado reclamacion alguna á las listas electorales, acordó se forme el libro de censo electoral según el artículo 20 de la ley.

Sesion del dia 21.

Acordando se expida certificacion del amillaramiento como solicita Antonia Huelves, vecina de Madrid.

Sesion del dia 28.

Acordando que las listas electorales ultimadas sean fijadas al público desde el dia 5 al 20 de Diciembre inmediato, según dispone el art. 4.º del Real decreto de 1.º de Octubre de este año.

MES DE DICIEMBRE.—Sesion del dia 5.

Acordando proceder al sorteo de los 10 Vocales asociados que han de firmar las hojas del libro de censo electoral, y que se remitan las copias que previene el art. 21 de la ley.

Acordando se ordene á D. Joaquin Belo, apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, remita á la mayor brevedad la cuenta de esta Corporacion con los documentos justificativos de los pagos que en nombre de la misma ha verificado.

Sesion del dia 12.

Dada cuenta del despacho ordinario y lectura de los BOLETINES OFICIALES, no habiendo asunto de que ocuparse, se levantó la sesion.

Sesion del dia 19.

Aprobando el proyecto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas para traslacion de la fuente pública, formados por el Sr. Arquitecto del distrito, sin perjuicio de las variaciones que se hagan necesarias en su realizacion, y acordando señalar para la adjudicacion en subasta pública de las referidas obras el dia 23 de Enero inmediato, de once á doce de la mañana; que la subasta sea verbal, no admitiéndose las proposiciones que excedan del tipo de 4.963 pesetas 3 céntimos á que asciende el presupuesto, y que se publique por edictos en esta villa y pueblos del partido que el Sr. Alcalde crea conveniente, y anuncios en el BOLETIN OFICIAL, Diario de Avisos y Correspondencia de España.

Sesion del dia 26.

Enterada la Corporacion de una solicitud del Veterinario D. Julian Bermejo, acordó se le abonen 30 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, por sus honorarios devengados en los reconocimientos practicados en los ganados lanares de esta villa á consecuencia de la enfermedad desarrollada en los mismos durante los meses de Mayo, Junio y Julio últimos.

El anterior extracto está conforme con las actas originales, á que me refiero.

Y en cumplimiento del art. 104 de la Ley municipal, firmo el presente en Valdaracete á 16 de Enero de 1876. = El Secretario, Nicolás García Porrero.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia 16 de Enero de 1876. = El Alcalde, Julian García Porrero.